



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Enero de 2022

NÚM. 45

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

«ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LA METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL MONTO ESTIMADO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES FAEISPUM, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022».

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 123 fracción II, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, y 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9°, 17 fracción II, y 19 fracciones IX, XXIII, XXXIV, XLV, LIII, y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien emitir el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer la metodología y cálculo del monto estimado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, correspondiente a los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, conocido como FAEISPUM, el cual tiene como destino que los municipios del Estado lo ejerzan directamente en Inversión Pública Productiva que genere un beneficio social con la construcción, ampliación, y conclusión entre otras acciones de infraestructura urbana y/o equipamiento, de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo que nos ocupa, como son: Agua potable; Espacios deportivos; Alcantarillado, drenaje y letrinas; Alumbrado público, plazas y espacios públicos; Pavimentación; Electrificación rural (ampliaciones o proyectos nuevos) y de colonias marginadas; Infraestructura del Sector Salud y Educativo; Comedores comunitarios y su equipamiento; Infraestructura artística y cultural; Modernización de los Sistemas Catastrales; y, Adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento.

Que en aquellos casos en los que los municipios del Estado reciban anualmente más de 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

millones de pesos del Fondo referido, deberán destinar hasta un 20% del mismo a la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Que la creación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituye con un monto equivalente al 5% de los recursos financieros que corresponde al Estado efectivamente pagado por la Federación en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporta al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se determina como se muestra a continuación.

Conceptos	Montos	Referencias
Fondo General Estado	25,006,986,204	(1)
20% a Municipios	5,001,397,241	(2= 1*20%)
Diferencia	20,005,588,963	(3=1-2)
5% FAEISPUM 2022	1,000,279,448	(4=3*5%)
50% en base a Población	500,139,724	(5=4*50%)
50% en base al crecimiento en recaudación predial 2020/2019	500,139,724	(6=4*50%)

El Fondo General para el Estado, corresponde al dado a conocer en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado por la secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre del 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se distribuirá entre los municipios, en un 50% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, y el 50% restante en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios fiscales conocidos, mismos que para el caso que nos ocupa, corresponden a la información de los años 2019 y 2020.

En virtud de las consideraciones expuestas, y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

«ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LA METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL MONTO ESTIMADO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES FAEISPUM, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022».

PRIMERO. El importe del Fondo General de Participaciones estimado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Michoacán para el año 2022, asciende a **\$25,006,986,204.00 (Veinticinco mil seis millones, novecientos ochenta y seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**; con el cual se determina el monto del Fondo de Aportaciones Estatales

para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, mismo que asciende a **\$1,000,279,448.00 (Un mil millones, doscientos setenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 Bis, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el monto de **\$1,000,279,448.00 (Un mil millones, doscientos setenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, se distribuirá entre los 113 municipios del Estado en:

I. Un 50% en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, la cual corresponde al «Censo de Población y Vivienda 2020»; y,

II. 50% en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios conocidos, cuya información previamente haya sido validada por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que corresponde a los años 2019 y 2020 y se encuentra en poder de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

La información de la recaudación del Impuesto Predial, es la misma que previamente los ayuntamientos del Estado entregaron en los meses de febrero y marzo de cada año a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, quien a su vez la envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos previamente establecidos para sus observaciones y validación correspondiente.

TERCERO. El monto de los recursos referidos en el numeral anterior, se ejercerán en infraestructura que genere directa o indirectamente un beneficio social, a través de la construcción, ampliación, conclusión, entre otras acciones de infraestructura urbana y social; para lo cual se deberá atender a lo dispuesto por las «Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales», que sean aplicables.

CUARTO. El importe de **\$1,000,279,448.00 (Un mil millones, doscientos setenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, se determina de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme se muestra a continuación:

Conceptos	Montos	Referencias
Fondo General Estado	25,006,986,204	(1)
20% a Municipios	5,001,397,241	(2= 1*20%)
Diferencia	20,005,588,963	(3=1-2)
5% FAEISPUM 2022	1,000,279,448	(4=3*5%)
50% en base a Población	500,139,724	(5=4*50%)
50% en base al crecimiento en recaudación predial 2020/2019	500,139,724	(6=4*50%)

QUINTO: Se muestra la tabla de asignación de **\$1,000,279,448.00 (Un mil millones, doscientos setenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con la fórmula y metodología de cálculo que establece el artículo 35 Bis, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo:

77	San Lucas	17,677	0.372238	1,861,710	865,074	749,737	0.866674	0.736701	3,684,534	5,546,244
78	Santa Ana Maya	12,812	0.269792	1,349,337	3,316,879	3,505,332	1.056816	0.898328	4,492,895	5,842,232
79	Salvador Escalante	49,896	1.050697	5,254,953	5,323,168	5,461,126	1.025917	0.872063	4,361,533	9,616,486
80	Senguio	19,833	0.417638	2,088,774	952,796	1,038,442	1.089889	0.926441	4,633,499	6,722,273
81	Susupuato	9,076	0.19112	955,867	175,507	163,086	0.929228	0.789874	3,950,474	4,906,341
82	Tacámbaro	79,540	1.674933	8,377,005	9,467,453	10,747,195	1.135173	0.964934	4,826,018	13,203,023
83	Tangácaro	33,453	0.704445	3,523,209	4,430,500	4,475,401	1.010135	0.858647	4,294,435	7,817,644
84	Tangamandapio	31,716	0.667868	3,340,273	2,402,390	2,540,472	1.057477	0.89889	4,495,706	7,835,979
85	Tangancicuaro	35,256	0.742412	3,713,097	6,380,479	7,428,079	1.164188	0.989597	4,949,368	8,662,465
86	Tanhuato	15,534	0.327111	1,636,012	2,777,920	2,746,094	0.988543	0.840294	4,202,644	5,838,656
87	Taretan	15,589	0.328269	1,641,804	1,975,837	1,929,071	0.976331	0.829913	4,150,725	5,792,529
88	Tarímbaro	114,513	2.411386	12,060,299	18,277,943	21,454,648	1.173800	0.997768	4,990,234	17,050,533
89	Tepalcatepec	24,074	0.506944	2,535,428	1,913,348	2,000,469	1.045533	0.888737	4,444,927	6,980,355
90	Tingambato	16,325	0.343768	1,719,320	1,379,777	1,458,081	1.056751	0.898273	4,492,620	6,211,940
91	Tingüindín	14,934	0.314476	1,572,819	4,246,837	4,294,007	1.011107	0.859474	4,298,571	5,871,390
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	12,836	0.270297	1,351,863	780,468	697,725	0.893983	0.759914	3,800,632	5,152,495
93	Tlalpujahua	28,556	0.601325	3,007,465	2,573,823	2,647,355	1.028569	0.874317	4,372,807	7,380,272
94	Tlazazalca	6,420	0.135191	676,144	1,887,501	1,775,219	0.940513	0.799466	3,998,447	4,674,591
95	Tocumbo	12,325	0.259537	1,298,048	1,918,673	1,645,582	0.857667	0.729045	3,646,244	4,944,292
96	Tumbiscatio	5,971	0.125736	628,856	502,257	495,720	0.986985	0.838969	4,196,017	4,824,873
97	Turicato	29,056	0.611854	3,060,125	840,864	840,780	0.999900	0.849947	4,250,923	7,311,048
98	Tuxpan	25,757	0.542384	2,712,678	2,064,748	2,565,157	1.242358	1.056044	5,281,696	7,994,374
99	Tuzantla	14,329	0.301736	1,509,102	861,265	769,565	0.893529	0.759529	3,798,706	5,307,808
100	Tzintzuntzan	14,911	0.313992	1,570,399	2,418,779	2,548,586	1.053666	0.89565	4,479,501	6,049,900
101	Tzitzio	8,855	0.186466	932,591	1,081,493	1,307,506	1.208982	1.027674	5,139,806	6,072,397
102	Uruapan	356,786	7.51311	37,576,048	73,577,584	79,299,540	1.077768	0.916138	4,581,970	42,158,018
103	Venustiano Carranza	23,469	0.494204	2,471,711	3,405,486	3,505,799	1.029456	0.875071	4,376,578	6,848,289
104	Villamar	15,864	0.33406	1,670,767	1,847,632	1,942,930	1.051578	0.893875	4,470,624	6,141,391
105	Vista Hermosa	20,982	0.441834	2,209,787	2,584,793	2,265,123	0.876327	0.744906	3,725,571	5,935,358
106	Yurécuaro	32,303	0.680228	3,402,090	4,515,082	4,682,728	1.037130	0.881594	4,409,202	7,811,292
107	Zacapu	76,829	1.617846	8,091,491	18,885,904	19,550,456	1.035188	0.879943	4,400,944	12,492,435
108	Zamora	204,860	4.31389	21,575,478	53,040,949	60,388,349	1.138523	0.967781	4,840,257	26,415,735
109	Zináparo	3,232	0.068059	340,390	1,343,390	1,834,220	1.365367	1.160606	5,804,652	6,145,042
110	Zinapécuaro	49,005	1.031935	5,161,117	10,150,691	10,580,373	1.042330	0.886014	4,431,308	9,592,425
111	Ziracuaretiro	18,402	0.387505	1,938,066	951,204	1,315,089	1.382552	1.175214	5,877,712	7,815,778
112	Zitácuaro	157,056	3.307246	16,540,851	23,713,525	29,724,443	1.253481	1.065499	5,328,984	21,869,835
113	José Sixto Verduzco	26,213	0.551987	2,760,706	502,027	448,753	0.893882	0.759829	3,800,207	6,560,913

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos lo dispuesto en el Numeral SÉPTIMO del «ACUERDO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», el cual se publicó en la NOVENA SECCIÓN, TOMO CLXXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 57 del día 10 de septiembre del año 2021; mismo que refiere al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, estimado para el año 2022. Así como todas aquellas disposiciones que se opondan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 3 días de enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LUIS NAVARRO GARCÍA

(Firmado)